

Comunidad de Madrid

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Deportes
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
<p>Proyecto de Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueba el Protocolo de actuación de las entidades deportivas en materia de identidad sexual y ante discriminación por razón de orientación e identidad y expresión de género en el deporte, en la Comunidad de Madrid.</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid establece una serie de obligaciones a las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid en distintos ámbitos de actuación, entre los que se encuentran las relativas al tratamiento y documentación administrativa y al deporte. Así, su artículo 7, establece que dichas Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar todas las medidas administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias a fin de asegurar que en todos y cada uno de los casos y procedimientos en los que participe la Comunidad, se obrará teniendo en cuenta que las personas deben ser tratadas de acuerdo con su identidad de género sentida y manifestada, debiéndose proveer a las personas que lo soliciten, de las acreditaciones que sean necesarias para el acceso a sus servicios, acordes a la misma.</p> <p>Dicha Ley, además, en su artículo 38, relativo al deporte, establece, entre otros aspectos, que “en los eventos y competiciones deportivas que se realicen en la Comunidad de Madrid se considerará a las personas que participen atendiendo a su identidad sexual sentida a todos los efectos, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones internacionales.</p> <p>Por otra parte, la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 48, relativo al deporte, entre otras disposiciones, que las federaciones deportivas madrileñas tendrán que cumplir con los protocolos deportivos de género para personas transexuales, y deberán eliminar cualquier comportamiento LGTBIfóbico que tenga lugar en sus competiciones o actividades, así como harán posible el uso de las instalaciones deportivas en concordancia al género autopercibido. Además, establece la obligación de los clubes deportivos de cumplir un protocolo de actuación ante discriminación LGTBI en el deporte, que desarrollará la Consejería correspondiente, así como implantar mensajes y medidas proactivas de visibilidad de la realidad LGTBI.</p>



Por lo que se refiere a la legislación deportiva y las estructuras organizativas existentes en el ámbito deportivo, hay que tener en cuenta que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 3 reconoce el derecho de todos al conocimiento y a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, regulando a lo largo de su articulado las cuestiones relativas a la actividad deportiva, la administración pública deportiva, la organización pública privada, el registro de entidades deportivas, el régimen jurídico deportivo y de las infraestructuras deportivas.

Conviene destacar que, de acuerdo con la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, dentro de la organización deportiva privada, se encuentran las federaciones deportivas, clubes, agrupaciones de clubes, asociaciones de federaciones deportivas, agrupaciones deportivas, secciones de acción deportiva y coordinadoras deportivas de barrio, estando dirigido el Protocolo de actuación que se pretende aprobar con el proyecto de Orden indicado, a todas estas entidades deportivas.

Asimismo, de acuerdo con dicha Ley, hay que tener en cuenta que, las Federaciones Deportivas Madrileñas, si bien se configuran como entidades privadas, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, entre las que se incluyen, “calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid”, “Organizar y tutelar las competiciones oficiales de su ámbito territorial”, así como la de expedir las licencias federativas de ámbito autonómico, que es el título que habilita a su titular para participar en las competiciones deportivas que organice la Federación deportiva correspondiente.

Así pues, mediante la aprobación de este Protocolo de actuación, además de cumplir el mandato contenido en las Leyes 2/2016, de 29 de marzo y 3/2016, de 22 de julio, citadas, se pretende establecer unas disposiciones de carácter obligatorio para todas las entidades deportivas inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, que permitan a todas ellas contar con procedimientos normalizados en este ámbito, tanto en relación con la documentación administrativa y el tratamiento de las personas, como procedimientos normalizados de actuación ante situaciones discriminatorias por razón de orientación e identidad y expresión de género, conciliando la normativa deportiva, en los aspectos relacionados con la organización y práctica de la actividad deportiva y la competición oficial, con los derechos reconocidos y las obligaciones establecidas en las citadas leyes.

Necesidad y oportunidad de la norma

La norma proyectada resulta oportuna y necesaria como consecuencia de las obligaciones establecidas en las referidas leyes 2/2016, de 23 de marzo, y 3/2016, de 22 de julio, así como de la necesidad de clarificar la actuación de las entidades deportivas guardando la debida concordancia con la normativa reguladora de la competición oficial deportiva organizada por éstas y desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.



Objetivos

Los objetivos perseguidos en concreto por la Orden proyectada, además del indicado cumplimiento de los mandatos contemplados en las repetidas leyes autonómicas, podrían resumirse en los siguientes:

- Establecer el carácter obligatorio de las disposiciones que se establezcan y a las que las entidades deportivas de la Comunidad de Madrid deberán ajustar su actuación en relación con el acceso a la práctica deportiva de las personas trans y en relación con cualquier comportamiento LGTBIfóbico que tenga lugar en las competiciones o actividades organizadas en su ámbito de actuación.
- Delimitar las entidades deportivas madrileñas sujetas al Protocolo.
- Delimitar las condiciones de tramitación y expedición de las licencias deportivas por parte de las federaciones deportivas madrileñas, a favor de personas trans.
- Clarificar las cuestiones relativas a la participación en actividades deportivas organizadas por las entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Establecer un procedimiento de actuación ante discriminación en el deporte.
- Clarificar los ámbitos de los regímenes sancionadores/disciplinarios aplicables.
- Determinar las reglas que rijan en relación al acceso y uso de las instalaciones deportivas.
- Establecer pautas en relación con la formación, información y sensibilización en la materia, de los profesionales y directivos de las entidades deportivas.

Con carácter general, el objetivo perseguido es conseguir elaborar un protocolo de actuación con la participación de representantes, tanto del sector deportivo, como de los colectivos LGTBI afectados, por lo que ya se está trabajando conjuntamente con ambos en la elaboración del mismo.

Posibles soluciones alternativas

No proceden soluciones alternativas, ya que la propia Ley3/2016, de 22 de julio, remite al establecimiento de protocolos en el ámbito del deporte, a desarrollar por la Consejería correspondiente, que en este caso, es la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Firma: EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Javier Orcaray Fernández

